



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARIA GENERAL
MMFR/mr

DOÑA MARTA M. FUERTES RODRÍGUEZ,

**VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

8.- PROPUESTA CREACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo contenido es el siguiente:

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de Contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las Entidades Locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de Contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas están asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2019 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias asignadas a ésta, que no estuvieran expresamente delegadas en los Concejales, y entre ellas, se encuentran las competencias que la Disposición Adicional Segunda 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre atribuye a la Alcaldía.

Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de julio de 2019, acordó delegar, asimismo en la Junta de Gobierno Local, las competencias que la Disposición Adicional Segunda 2º, en relación con el punto 1º de la misma, otorga al Pleno en materia de contratación.

Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación, tras las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo, es necesario proceder a designar a los integrantes de la mesa de Contratación Permanente, la cual intervendrá en todos los procedimientos de contratación que se inicie tras la oportuna publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y también respecto de aquellos que se hubieren iniciado con anterioridad y que aún no hayan finalizado y queden en ellos actuaciones en los que deba intervenir la Mesa de Contratación.

Considerando que el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación corresponde al órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que, en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019 y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de julio de 2019, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que se opongá a dicha Ley y los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de los órganos colegiados, y demás normativa de aplicación, **SE**



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ACUERDA:

PRIMERO: Constituir nueva Mesa de Contratación Permanente para todos los procedimientos de contratación que se tramiten en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de León, y que sustituye a la creada anteriormente, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE

- TITULAR: Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.
- SUPLENTE 1º: Concejal de Desarrollo Urbano.

VOCALES

- TITULAR: Secretaria General del Ayuntamiento.
 - SUPLENTE 1º: Vicesecretaria General del Ayuntamiento.
- TITULAR: Interventor General del Ayuntamiento.
 - SUPLENTE 1º: Viceinterventor General del Ayuntamiento.
- TITULAR: Un Funcionario/a o personal laboral competente por razón de la materia.
 - SUPLENTE 1º: Un Funcionario/a o personal laboral competente por razón de la materia.
- TITULAR: Un representante de los Grupos Políticos Municipales del PP, C's, UPL Y PODEMOS-EQUO LEÓN.- Se designará, asimismo, un suplente.

SECRETARIO/A

TITULAR: Jefe/a del Servicio de Contratación.

- SUPLENTE: Adjunto/a al Servicio de Contratación.-

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto la Secretaria o el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Cuando lo requiera la naturaleza del contrato, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos sin que tengan la consideración de vocal.

SEGUNDO: La Mesa de Contratación que ahora se constituye intervendrá en todos los procedimientos que se inicien con posterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, y desde esa fecha, en todos los procedimientos iniciados antes y que aún no hayan finalizado y requieran la actuación de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- La Mesa de Contratación Permanente se regirá por el art. 326 y apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los arts. 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley mencionada, así como por los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere a la regulación de los órganos colegiados.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y Boletín de Oficial de la Provincia y dar traslado del mismo a los interesados y dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en la primera sesión que celebre.

Este acuerdo se adopta, en cuanto a los contratos de competencia del Pleno, por delegación del mismo, en virtud del acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2019 y se entiende dictado por aquél como titular de la competencia originaria.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde en funciones y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo. Vicente Camurri Atienza
Por Delegación



Maria M. Fuertes Rodríguez